

SA, sita en C/. Horcas Coloradas s/n en Melilla, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los terminos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el termino "contrata" engloba con caracter genérico cualquier modalidad de contratacion, tanto publica como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

En todos los supuestos de finalización, perdida, rescisión, cesion o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad realizada por REMESA, los trabajadores de la empresa saliente pasaran a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producira la mencionada subrogación de personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad minima de cuatro meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

- Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad minima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

En todos los casos de subrogación, al personal subrogado se le respetará la modalidad de contrato que en ese momento este disfrutando.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan a continuación y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la

empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

1) Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

2) Fotocopia de los cuatro ultimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

3) Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro ultimos meses.

4) Relación de personal especificando: nombre y apellidos, numero de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

5) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que solo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

8. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

La contratación del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que la Dirección de la Empresa pueda considerar necesaria, se realizara mediante un proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.